

III. Otras Resoluciones

Consejería de Infraestructuras, Transportes y Vivienda

1433 *Viceconsejería de Infraestructuras y Planificación.- Resolución de 11 de septiembre de 2006, de acreditación de laboratorio de ensayos para el control de calidad de la edificación.*

Vista la solicitud presentada por D. Francisco Velasco Núñez, en nombre y representación de la empresa Instituto Canario de Investigaciones en la Construcción, S.A. (ICINCO), para la acreditación de sus instalaciones de laboratorio situadas en la calle Vendaval, 25, Santa Cruz de La Palma, en el área de:

- Área de control del hormigón fresco (EHF), en sus ensayos básicos.

Dado que el expediente se ha tramitado de conformidad con el Decreto 38/1992, de 3 de abril, del Gobierno de Canarias (B.O.C. nº 47, de 13.4.92), por el que se aprueban las Disposiciones Reguladoras Generales de la acreditación de laboratorios de ensayos para el control de calidad de la edificación, el Real Decreto 1.230/1989, de 13 de octubre (B.O.E. nº 250, de 18.10.89), y la Orden FOM/2060/2002, de 2 de agosto, del Ministerio de Fomento (B.O.E. nº 193, de 13.8.02), y que consta que se han cumplido todos los trámites reglamentarios.

A propuesta del Área de Laboratorios y Calidad de la Construcción de Santa Cruz de Tenerife y en el ejercicio de las competencias que me atribuye el artículo 15.f).7 del Decreto 11/2004, de 10 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Infraestructuras, Transportes y Vivienda,

R E S U E L V O:

Primero.- Conceder la acreditación al Instituto Canario de Investigaciones en la Construcción, S.A. (ICINCO), con domicilio social en calle Vendaval, 25, 38700-Santa Cruz de La Palma, en el área de:

- Área de control del hormigón fresco (EHF). Con referencia: 08008EHF06.

Segundo.- La presente acreditación tendrá validez en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias por un período de cinco años, contados a partir del día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

Tercero.- La acreditación del laboratorio en el Área EHF le autoriza exclusivamente, para el control del hormigón fresco, a actuar en una zona geográfica determinada, que en este caso es la isla de La Palma.

Cuarto.- Las inspecciones periódicas para la verificación del cumplimiento de las condiciones de la

acreditación durante el período de los cinco años, se realizarán por el Área de Laboratorios y Calidad de la Construcción de la Consejería de Infraestructuras, Transportes y Vivienda del Gobierno de Canarias.

Quinto.- Cualquier variación en las condiciones que afecten al objeto de la acreditación, deberá ser comunicada al Área de Laboratorios y Calidad de la Construcción, en el momento que se produzca.

Sexto.- La presente Resolución se comunicará a la Dirección General de Arquitectura y Política de Vivienda del Ministerio de Vivienda para su inscripción en el Registro General de Laboratorios Acreditados para el Control de Calidad de la Edificación, con la referencia: 08008EHF06.

Séptimo.- La presente Resolución queda supeditada a todas las obligaciones y deberes que se deriven del Decreto 38/1992, de 3 de abril, del Gobierno de Canarias (B.O.C. nº 47, de 13.4.92), del Real Decreto 1.230/1989, de 13 de octubre (B.O.E. nº 250, de 18.10.89) y de la Orden FOM/2060/2002, de 2 de agosto, del Ministerio de Fomento (B.O.E. nº 193, de 13.8.02).

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, cabe recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Infraestructuras, Transportes y Vivienda del Gobierno de Canarias, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de la notificación/publicación de la presente Resolución, y sin perjuicio de cualquier otro recurso que pudiera interponerse.

Santa Cruz de Tenerife, a 11 de septiembre de 2006.- El Viceconsejero de Infraestructuras y Planificación, Gregorio Guadalupe Rodríguez.

Consejería de Presidencia y Justicia

1434 *Dirección General de Administración Territorial y Gobernación.- Resolución de 19 de octubre de 2006, que designa como centro de pruebas y ensayos de máquinas recreativas y de azar al Laboratorio de Ensayos de Máquinas Recreativas y Juegos de Azar de la Universidad Politécnica de Madrid.*

El artículo 14 del Reglamento de Homologación del Material de Juego y de Organización y Funcionamiento del Registro del Juego de la Comunidad Autónoma de Canarias, aprobado por el Decreto 42/1998, de 2 de abril y modificado por el Decreto 3/2002, de 21 de enero, establece que en el Libro II del Registro de Juego, habrá de inscribirse, con carácter previo a su utilización, el material de juego sujeto a previa homologación por exigirlo así la normativa técnica de aplicación.

El Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar de la Comunidad Autónoma de Canarias aprobado por